

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Esta Dirección general convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Ávila, Cádiz, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Soria, Ciudad Real, Orense, Demarcación Jerez y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.ª Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
- 4.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten el concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á con-

tar desde el día de la fecha; en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Abril de 1908.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1481

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Perafort, presentada por D. Ramón Gras Saigi, fundada en haber cumplido la edad sexagenaria, lo cual justifica debidamente;

Considerando que ninguna reclamación se ha producido durante el plazo reglamentario; que la excusa propuesta viene comprendida en las que enumera el art. 43 de la vigente ley Municipal y es una de las que pueden utilizarse en cualquier tiempo, según así lo consigna el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, esta Comisión, en sesión del día de ayer acordó, admitir á D. Ramón Gras Saigi la renuncia del cargo de Concejal que ha formulado.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 4 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

Núm. 1482

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 1.º del actual, me comunica lo que sigue:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado D. Juan Veciana Masagués el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Perafort, por hallarse imposibilitado físicamente;

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado en debida forma y que contra la pretensión del interesado no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que se justifica por medio de certificación facultativa la excusa alegada;

Considerando que según el art. 43 de la ley Municipal los físicamente

impedidos pueden en todo tiempo renunciar el cargo.

Vista la disposición citada, el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y entre otras Reales órdenes las de 3 de Febrero de 1888, 25 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1906, esta Comisión en sesión del día de ayer acordó admitir á D. Juan Veciana Masagués la renuncia de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Perafort.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 4 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

Núm. 1483

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 1.º del actual, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Nulles á consecuencia de haber renunciado el cargo de Concejal que ejerce en el mismo D. Juan Calbet Boronat, por haber optado por el de Fiscal municipal suplente de dicho pueblo, para el que fué nombrado y tomado posesión el día 1.º de Enero último;

Considerando que según el art. 8.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, el cargo de Fiscal municipal suplente es incompatible con el de Concejal;

Vista la disposición citada y el número 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó admitir á D. Juan Calbet Boronat la renuncia del cargo de Concejal que ha formulado.»

Lo que se publica en este periódico oficial conforme previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 4 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1484

Don Pedro Parellada Vilás, Alcalde constitucional de Forés.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos so-

bre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.419'82 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Forés 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Parellada.

Núm. 1485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Pablo Vidal Huguet, hijo de Juan y de Antonia, núm. 3 del alistamiento y 3 del sorteo del actual remplazo de 1908, por no haber comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados, ni haber utilizado el derecho que concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, á pesar de haber sido citado en forma, y en méritos del correspondiente expediente instruido, se le llama, cita y emplaza para que se presente ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura del expresado prófugo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Bellvey 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Domingo Castellví.

Núm. 1486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á los que hayan sufrido alteración en su riqueza imposible presentar

por todo el actual mes de Mayo las declaraciones de alta y baja con sus documentos debidamente registrados, á fin de ser incluidos en dicho apéndice.

Se ruega á los Sres. Alcaldes donde existan contribuyentes de este pueblo lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Marsá 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.
Núm. 1487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas hasta el día 15 de Mayo próximo.

Puigtiñós 20 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Jaime Ferré.
Núm. 1488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas hasta el día 15 de Mayo próximo.

Pinell 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Amposta.
Núm. 1489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del año 1909, se previene á los propietarios que hayan de verificar alguna operación de alta ó baja, presenten las solicitudes con los documentos justificativos en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Selva 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, J. M.ª Massó.
Núm. 1490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas por espacio de quince días hábiles.

Riudecañas 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Vall.
Núm. 1491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, se hace público con el fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Alcaldía y en el término de quince días sus instancias documentadas.

Maspujols 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Llauredó.
Núm. 1492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito para el año 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus

riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual mes, con los documentos justificativos.

Alcanar 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, Fernando Lias.
Núm. 1493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls

Durante el próximo mes de Mayo se admitirán en Secretaría las altas y bajas de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, para que consten en el apéndice al amillaramiento para el año de 1909.

Paüls 27 de Abril de 1908.—El Alcalde Juan Salvadó.
Núm. 1494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1909, se interesa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva rústica, urbana y pecuaria presenten hasta el día 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja con sus documentos debidamente registrados.

Rocafort de Queralt 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Contijoch.
Núm. 1495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminado el reparto de consumos de esta localidad para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, haciéndolo por escrito, conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Gratallops 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Onofre Piqué.
Núm. 1496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenia

Nuevamente formado el repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año que cursa, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, al efecto de examen y reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cenia 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Piá.
Núm. 1497

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN de Salomó

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Salomó 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Melchor Fernández.
Núm. 1498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

A los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo de los años de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907, por espacio de quince días.

Secuita 29 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental.
Núm. 1499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente por el plazo de un

mes, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial*, al objeto de que los que la soliciten, que reúnan las condiciones legales, presenten las instancias documentadas á esta Alcaldía, durante el plazo expresado.

Solivella 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Baldomero Monseny.
Núm. 1500

Encontrándose vacante y debiendo procederse á su provisión la plaza de Sereno de este Municipio, se anuncia por el presente al objeto de que los que aspiren á ella puedan solicitarla dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en el periódico oficial, dirigiendo las instancias documentadas á esta Alcaldía durante el término expresado.

Solivella 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, Baldomero Monseny.
Núm. 1501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento constitucional de Lloá por haber presentado la dimisión el que la venia desempeñando en propiedad, se anuncia en este *Boletín oficial* de la provincia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días en esta Secretaría municipal.

Lloá 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1502

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de sumario que se sigue por infidelidad en la custodia de documentos públicos, se cita á Angel Perales Caballero, que desempeñó en calidad de interino la Secretaría del Juzgado municipal de Senant, habiendo desaparecido hace más de dos meses del pueblo de Fullela donde residía, ignorándose en la actualidad su domicilio y paradero, para que dentro el término de diez siguientes al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaraciones en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch treinta de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1503

Don José Leal y Páramo, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido,

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en sumario por hallazgo en el día de ayer y término municipal de ésta, de once gallinas cuya pertenencia se ignora, se hace público que las personas que se crean con derecho á ellas pueden reclamarlas, compareciendo ante este Juzgado dentro tercero día y justificando debidamente su propiedad.

Montblanch veinte y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—J. Leal.

Núm. 1504

REQUISITORIA

D. Juan Menendez Martínez, Capitán del Batallón de Cazadores Estrella, número catorce, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Barcelona, número sesenta y uno, Mateo Cristiá Domenech.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mateo Cristiá Domenech, natural de Alió, pro-

vincia de Tarragona, hijo de María de María, de veinte y dos años de edad, de oficio dependiente, y cuyos señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos cuarenta milímetros, sin poder consignar más (por no constar en su expediente personal), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y *Boletín oficial* de la de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel del Carmen de esta villa de Olot, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del encartado Mateo Cristiá Domenech, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Olot tres de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Menéndez.

Núm. 1505

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas seguido por hurto de un tapabocas, se cita á Encarnación Martínez Quiles y Feliciano Velasco Aseño, cuyo paradero se ignora, para que el día doce de Mayo próximo y hora de las once, comparezcan en este Juzgado para asistir á la celebración del juicio de faltas seguido contra los mismos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación de Encarnación Martínez Quiles y Feliciano Velasco Aseño, expido el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tortosa á veinte y nueve de Abril de mil novecientos ocho.—Rafael de Salvadó.—El Secretario, Luis Tallada.

Núm. 1506

Don Juan Martí Ribé, Juez municipal de la villa de Pla de Cabra,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Pla de Cabra 29 de Abril de 1908.—Juan Martí.

Enrique Serrés Llavería, núm. 2 de Vilella alta, quedó pendiente hasta tanto que terminada la observación á que su padre ha sido sometido pueda fallarse la excepción que sobrevenga alega.

Reemplazo de 1891

Francisco Vellot Escolá, núm. 3 del alistamiento de Vallclara, resulta haber sido declarado inútil temporal en el reconocimiento que ha sufrido en Melilla, y en su virtud, de conformidad con lo previsto en la regla 7.ª de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904, se reformó su clasificación, declarándole excluido temporalmente con sujeción á las revisiones consiguientes.

Y sin más, se levantó la sesión á las doce menos cuarto.
El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL MIÉRCOLES 1.º DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Balbino Gil-Dolz

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Veciana, Alonso, Figueroa, Fuentes, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de la comunicación que á su Presidente dirige el Excmo. Sr. General Gobernador manifestando que á reserva de lo que disponga el Excmo. Sr. Inspector de Sanidad militar de la Región ha sido nombrado por el Jefe de Sanidad de esta provincia para que se encargue de dirimir discordias y auxiliar al Vocal Médico de la Comisión mixta en las medidas antropométricas al Médico segundo D. Manuel Vegaro Mancilla.

En uso de las atribuciones que á esta Comisión confiere la Real orden de 27 de Agosto de 1901, resolvió encargarse á D. Ricardo de Vilallonga la observación de los mozos útiles condicionales, y debiendo practicarse ésta en el Hospital militar, se dispuso á la vez interesar del Excmo. Sr. General Gobernador las órdenes oportunas y la autorización consiguiente al citado facultativo Sr. de Vilallonga para que con el expresado objeto se le permita la entrada en dicho Establecimiento.

A seguida se declaró abierto el juicio de exenciones para los pueblos que tenían señalado el día de hoy, acto que ha comenzado por los reconocimientos, tallas y demás operaciones preliminares, ofreciendo todo en resumen el resultado que á continuación es de ver.

Reemplazo de 1908

Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar como inútiles comprendidos en el caso 4.º, art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento: Sebastián Busquets Veciana y Sebastián Martorell Ollé, números 6 y 14 de Canouja; Ramón Gavaldá Serrabina; José Ferrán Borrás y José Torres Magriñá, números 3, 16 y 18 de Constantí.

Reemplazo de 1904

En tercera y última revisión fueron exceptuados del servicio activo: Pedro Bellmunt Ferrando, núm. 9 de Caltar, y José Aguiló Almir, núm. 8 de Vilaseca.

Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevinida alega Enrique Serrés Llavería, núm. 2 de Vilella alta, fundando su pretensión en considerarse hijo único de padre pobre impedido; resultando que éste, terminada la observación á que se le sujetó y reconocido nuevamente en el día de hoy ha sido contemplado impedido para el trabajo; resultando que se justifican también las circunstancias de pobreza y unicidad; considerando que en la instrucción del expediente se han guardado las fórmulas legales, se declaró sólido condicional á este individuo como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Reemplazo de 1905

Resultando que Claudio Guasch Jané, núm. 7 de Arbós, no se ha presentado á recibir el pase, según manifiesta el Jefe de la Caja de Recluta de Tarragona, se acordó prevenir al Alcalde proceda á instruir el oportuno expediente de profugo, como así lo disponen las Reales órdenes de 22 de Agosto y 29 de Septiembre de 1887, 4 y 24 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1891.

No habiendo sido revisada en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 8 de Enero de 1904 la excepción física que como sobrevinida se otorgó á Juan Anglés Bové, núm. 5 de Caltar, se señaló el día 1.º de Mayo para que comparezca á ser reconocido; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Con lo cual, y siendo las doce menos cuarto, se levantó la sesión, después de hecha por el Sr. Presidente la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley y de la cual quedaron enterados tanto los Comisionados como los demás concurrentes.
(Leída y aprobada en la del día 2.)—El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL JUEVES 2 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Balbino Gil-Dolz

Abierta á las nueve en punto de su mañana, hallándose presentes los Sres. Vicepresidente, Figueroa, Fuentes, Val, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la de ayer y se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, con el resultado siguiente:

Reemplazo de 1908

Excluido totalmente por inútil: Juan Bargans Solé, núm. 16 de Ayguamúrcia.
Excluido totalmente por corto: Andrés Pons Ferré, núm. 2 de Montmell.
Excluidos temporalmente por inútiles: Juan Gibert Rovira, núm. 7 de Bohastre, y Amadeo Puig Palau, núm. 6 de Masillorens.

También quedó excluido temporalmente como corto: Laureano Ribera Ribera, número 4 de Constantí.

Pasaron á la observación como útiles condicionales: Juan Guri Banús, número 12 de Canouja; José Sardá Ferré, número 1 de Pobla de Mafumet, y Antonio Roca Martorell, número 5 de Rourell.

Examinados sus respectivos expedientes y siéndoles aplicables las disposiciones contenidas en el art. 87 de la ley, fueron exceptuados del servicio activo en los Cuervos armados en la forma que dicho precepto legal determina:

Pelís Ferré Pinaluba, número 1 de la Canouja, caso 1.º

Antonio Puig Elias, número 11 de Caltlar, id. 2.º

Anselmo Pallarés Rull, número 12 de Id., id. 1.º

Juan Veciana Fraugués, número 2 de Constantí, id. 2.º

Antonio Jové Curull, número 14 de Id., id. 2.º

Andrés Sanahuja Papiol, número 15 de Id., id. 2.º

Juan Gatell Domingo, número 1 de Morell, id. 1.º

Eugenio Barberá Martí, número 6 de Id., id. 2.º

Pedro Ramón Rafols, número 10 de Id., id. 1.º

Ramón Miracle Bardina, número 3 de Perafort, id. 1.º

José Vendrell Busquets, número 1 de Renau, id. 2.º

Juan Urpi Padró, número 2 de Id., id. 1.º

Francisco Guri Martorell, número 4 de Rourell, id. 1.º

Antonio Claramunt Bofarull, número 6 de Id., id. 1.º

Carlos Palau Roca, número 7 de Id., id. 9.º

Miguel Alimban Bertrán, número 6 de Vilaseca, id. 4.º

Por haber alcanzado la talla legal, se declaró soldado á Ramón Descarrega Solé, número 11 de Vilaseca.

Quedaron pendientes hasta el día 1.º de Mayo próximo:

José Estela Paredes, número 11 de Canouja, para justificar su existencia en la Comandancia de Carabineros de la provincia de Gerona.

Y Pedro Vives Piñas, número 1 de Constantí, para presentarse á ser reconocido, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por decaído de su derecho.

También quedó pendiente hasta el día 1.º de Junio: Francisco Cervera Rubió, número 3 de Pobla de Mafumet, que deberá justificar su reconocimiento y talla ante el Cónsul de España en Buenos Aires.

Reemplazo de 1907.—1.ª Revisión

Fueron declarados inútiles temporalmente: José Gatell Elias, número 21 de Caltlar; José Grau Rull y José Roig Gavaldá, números 16 y 25 de Constantí; Daniel Pié Trenchs, número 20 de Morell, y Delfín Gras Bardina, número 2 de Perafort.

También fué declarado inútil temporalmente, después de su observación y por tanto excluido por defecto físico sobrevenido, Pedro Rovira Alegret, número 6 de Vilaseca.

Fueron nuevamente exceptuados por hallarse en las mismas condiciones y circunstancias que en el año anterior: Pablo Mañé Virgili; Nicasio Guiverneau Sanabras, y José Sanahuja Perelló, números 7, 10 y 14 de Caltlar; Marín Vallés Plana, Francisco Illa Golorons, Juan Monné Vives y Juan Alegret Grau, números 2, 5, 8 y 14 de Constantí; Agustín Barberá Miró, número 11 de Morell; Roque Martí Solé y Juan Companys

Gils, números 4 y 10 de Secunia; Ramón Pascual Garriga, número 2 de Tamarit; José Salvadó Barenys y José Ferré Ferré, números 3 y 27 de Vilaseca.

Quedaron pendientes hasta el día 1.º de Mayo: Jesús Allés Qué, número 7 de Canouja, para justificar la existencia de su cuñada mediante certificado expedido por el Juzgado municipal; y

Juan Inglés Rull, número 13 de Caltlar, para que se presente su padre á ser reconocido, á condición de que si no lo verifica se le tendrá por decaído de su derecho.

Rafael Domingo Fortuny, número 3 de Morell, viene declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamación.

INCIDENCIAS

Como quiera que el Ayuntamiento de Alfara no ha cumplimentado todavía el servicio que se le encomendó con fecha 16 de Agosto próximo pasado y se le recordó en 31 de Diciembre para que instruyera y tramitara el oportuno expediente de prófugo contra Modesto Roig Burgales, número 4, esta Comisión, no pudiendo ya tolerar por más tiempo tanta indolencia y descuido y considerando aplicable al caso lo dispuesto en el art. 110 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 del reglamento dado para su ejecución, acordó imponer al Ayuntamiento la multa de 100 pesetas, cuya cuantía parte deberá satisfacer el Secretario.

Vista la comunicación del Alcalde de Pinell participando que el prófugo José Ferré Jordá, número 10, se ha presentado voluntariamente, habiendo resultado útil y con talla legal, se acordó relevar á dicho mozo de la nota de prófugo, pasando á la situación que le corresponda, según el número obtenido en el sorteo.

Enterada la Comisión del oficio que la dirige el Jefe de la Caja de Recluta de Tarragona, participando haber devuelto sus respectivos pases Antonio Fortuny Queralt, número 7 de Vilallonga, y José Rosich Solé, número 3 de Vilavertr, de conformidad con cuanto previenen las Reales órdenes de 22 de Agosto y 29 de Septiembre de 1887, 4 y 24 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1891, se acordó prevenir á los respectivos Alcaldes que instruyan los oportunos expedientes de prófugo contra los citados individuos, dando cuenta del resultado en el preciso término de un mes.

Reemplazo de 1905.—3.ª Revisión

Quedaron excluidos en definitiva por haber resultado otra vez inútiles: José Plana Grau y José Vidal Vives, números 1 y 10 de Constantí; José Armengol Huguet y Pablo Orriol Jené, números 1 y 2 de Renau.

Fueron exceptuados definitivamente: Rafael Farré Monné, número 4 de Canouja; Pablo Alegret Recasens y Jaime Clavé Gatell, números 5 y 13 de Constantí; Emilio Ribas Puig, Marcelino Queralt Roig y Pedro Riera Martí, números 1, 2 y 8 de Morell; Ramón Palau Gurl, número 3 de Rourell; Juan Mallaré Poy, Juan Mallaré Dols, Salvador Solé Mirret, Juan Armengol Saumell y Juan Brullas Miró, números 4, 6, 7, 11 y 12 de Secunia; Ramón Martí Purgueras, José Solé Magrinyà, José Vidal Solé y Juan Poblet Plana, números 4, 8, 9 y 22 de Vilaseca.

Por haber alcanzado la talla legal fué declarado soldado Pablo Inglés Ventura, número 7 de Caltlar.

Y Juan Estivill Borrell, número 9 de Morell, quedó pendiente hasta el día 1.º de Mayo para justificar documentalmente y con fecha corriente la existencia de sus padres.